

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

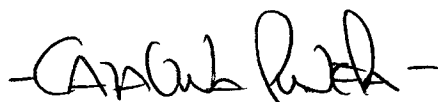
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00255-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO VARGAS BERNAL y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE y OTROS

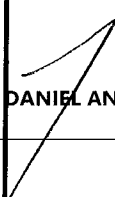
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del treinta (30) de octubre de 2019 (folios 301 a 303 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual revocó el auto proferido por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 12 de junio de 2018 (folio 531 a 534 del cuaderno No. 3) en el cual se negó la prueba testimonial solicitada por la parte demandante y en su lugar se decretó el testimonio de las siguientes personas: Dr. RAFAEL ÁNGEL DONADO VEGA, especialista en Ginecología y Obstetricia, Dr. JONATHAN ARANGO JUNCO Especialista en Medicina Familiar, Dra. XIOMARA ANDREA ÁVILA ROJAS Especialista en Medicina Familiar y LORENA ORTIZ Ayudante Cirugía – Cesárea, quienes laboran en la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE; también deben rendir testimonio el Dr. HERNÁN BOTERO CRUZ Médico Hospitalario, Dr. CRISTHIAN RUBIO RAMOS Médico Internista, MABEL CABRALES Enfermera Jefe y Dr. JUAN CARLOS OVALLE NOVOA Médico de Emergencias de la E.S.E. HOSPITAL EL TUNAL.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho deja sin efectos las decisiones de cerrar la etapa probatoria y correr traslado para alegar de conclusión, adoptadas en audiencia de pruebas celebrada el 11 de abril de 2019 (fol. 574-575), procediendo a reabrir el debate probatorio, para lo cual se fija como fecha, hora y lugar para para practicar la prueba testimonial decretada por el Tribunal Administrativo del Meta, el día **28 de abril de 2020 a las 2:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N°. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

De acuerdo con lo anterior, se previene al apoderado de la parte demandante, que deberá hacer comparecer a los testigos a la audiencia, podrá solicitar las correspondientes citaciones en la Secretaría del Juzgado; se insta a los apoderados de las entidades E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y E.S.E. HOSPITAL EL TUNAL, a fin de que presten colaboración para la comparecencia de los mencionados profesionales de la salud.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>62</u> de 19 de noviembre de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario